

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 5 de noviembre de 2004.—Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

16479 Divorcio contencioso 609/2004.

N.I.G.: 30030 1 0900613/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 609/2004.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: José Fernando Castillo García.

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Luisa Pascual Flores.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 797

En la ciudad de Murcia, 30 de noviembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 609/2004 instados por don José Fernando Castillo García, representada por el Procurador Sevilla Flores y dirigido por Letrado/a, contra doña Luisa Pascual Pérez, que fue declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por don José Fernando Castillo García y doña Luisa Pascual Pérez, dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Notifíquese las partes con instrucción de que cabe apelación en los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luisa Pascual Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

16480 Procedimiento ordinario 796/2002.

N.I.G.: 30030 1 1100873/2002.

Procedimiento ordinario 796/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Jesús Vicente Bernabeu.

Cédula de notificación

En el procedimiento J. Ordinario número 796/02 seguido en este Juzgado a instancias de Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Jesús Vicente Bernabeu, se ha dictado sentencia de fecha 14/05/03, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Jesús Vicente Bernabeu y esposa si fuere casado a los solos efectos del artículo 144 del R.H. declarado en rebeldía procesal debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la entidad actora 13.534,93 euros.

Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Vicente Bernabeu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

16512 Número Autos 102/2004.

N.º Autos: 102/2004.

Demandante: María Amor Nadal.

Demandado: Asociación Contraparada, Fogasa.

Acción: Salarios.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 102/04, seguido a instancia de María Amor Nadal contra Asociación Contraparada y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 7 de junio de 2004.

Antecedente de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por María Amor Nadal contra Asociación Contraparada declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.305,69 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, número de cuenta 302900065-102/04, así mismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Asociación Contraparada, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 3 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Dos de Murcia

16510 Demanda 514/2004. Cédula de notificación

N.º Autos: Demanda 514/2004.

Materia: Seguridad Social. Inval. Perm. Absl./ACC.

Demandante: Juan Pageo López.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutua Fraternidad, Construcciones Balcomur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 514/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pageo López contra el INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutua Fraternidad, Construcciones Balcomur, S.L, sobre invalidez permanente absoluta/ACC, se han dictado las siguientes:

En Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Por presentada el anterior escrito por don Manuel Mosquera León en representación del demandante Juan Pageo López únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda presentada frente a la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales «Fraternidad» y contra la empresa «Construcciones Balcomur, S.L.».

Se suspende la vista que viene acordada para el día de la fecha y cítese nuevamente a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día cuatro de febrero de 2005 a las 10,20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.). Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Recábese el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, únase el escrito presentado por don Manuel Mosquera León, en representación del demandante y, visto su contenido procédase nuevamente a la citación de la parte demandada empresa «Construcciones Balcomur, S.L.» en el domicilio sito en C/ Doctor Marañón n.º 25 de Beniel, para lo cual librese exhorto al Juzgado de Paz de Beniel. Asimismo, «ad-cautelam» cítese a la referida mercantil por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.